



PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	13244318900220190011800
DEMANDANTE	PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S. (PETROMIL S.A.S.)
DEMANDADO	YACAIRA DEL CARMEN LOMINET PANTOJA
Tema	Acepta Aplazamiento - Fija Fecha de Audiencia – Reconoce Personería Apoderado Sustituto

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo prendario de mayor cuantía, promovido por la sociedad PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S. (PETROMIL S.A.S.) contra YACAIRA DEL CARMEN LOMINET PANTOJA, informándole que la parte demandada presentó solicitud de aplazamiento de audiencia, adicionalmente, se informa que el apoderado judicial Dr. ANDRÉS FELIPE CEPEDA PUENTES, sustituye poder otorgado dentro del presente proceso. Provea.

El Carmen de Bolívar, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

El Carmen de Bolívar, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se advierte que el día 29 de febrero del 2024, previamente a la celebración de la audiencia de nulidad, el apoderado de la parte demandada radicó una solicitud de aplazamiento, alegando que tenía otra diligencia a la misma hora y por su complejidad se podría extender la misma, haciendo imposible su presencia a esta diligencia, para lo cual aporta pruebas sumarias.

De dichas pruebas sumarias, se puede observar que efectivamente el apoderado judicial esta legitimado para la asistencia de la diligencia policiva que se iba a celebrar el día 29 de febrero del 2024, por lo cual este Despacho acepta la justificación de la misma, y se procede a reprogramar la audiencia de nulidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del C.G.P.

Por otro lado, por medio de memorial, se sustituye poder otorgado a la Dra. JULIETH MAYERLY ABRIL HERNANDEZ como apoderada sustituta de la parte demandante, siendo procedente se accede a ello.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la justificación de la parte demandada, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2024, A LAS 2:00 P.M.**, con el objeto de llevar cabo Audiencia de acuerdo con lo establecido en el al inciso 4 del artículo 134 del C.G.P. la misma se invitará a las partes y se llevará a cabo por la plataforma LifeSize. Por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma, esto es, partes, y apoderados judiciales, cuenten con medios tecnológicos para ello, y el aplicativo referido; asimismo deberán estar pendientes de sus correos electrónicos, teniendo en cuenta que se les enviará a los correos que han dispuesto para la audiencia virtual, el enlace que les permitirá acceder a la diligencia, por ello, de no estar en el expediente, deben enviar las direcciones electrónicas correspondientes de manera oportuna y con la debida antelación al correo electrónico institucional j02prmctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co. En cumplimiento a lo normado en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia, tener consigo sus documentos de identificación.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados en el sentido de que deben concurrir personalmente a la audiencia, en la que se practicará los interrogatorios de parte, la conciliación, se hará saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, entre otros asuntos relacionados con la audiencia y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones según el caso, sin perjuicio de sancionar con multa de cinco (5) SMLMV, así como la consecuencia del inciso 2 del numeral 4 del artículo 372 ibídem.



TERCERO: ADVIÉRTASE a los apoderados judiciales de las partes en litigio, que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, tienen el deber, entre otros, de comunicar a sus representados el día y la hora que el despacho haya fijado para el interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma.

CUARTO: RECONÓZCASE a la Dra. JULIETH MAYERLY ABRIL HERNANDEZ identificada con la C.C. No. 53.028.864 y T.P. No. 148.971 del C.S.J., como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d704217269c10013f2d98a273736dd6d383210a1cd30c55550c5facadcf38cc**

Documento generado en 06/03/2024 11:33:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>